



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 60-DP-11
(Actuación N° 34/2011)

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Waicheim Juan Carlos DNI: 8.289.100 en esta Defensoría con fecha 25/02/2011 y;

CONSIDERANDO:

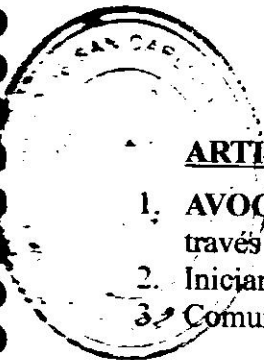
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación al pago de tasas municipales de los inmuebles cuya Nomenclatura Catastral es 19-2C_0116-28-0000 y 19-2C-0116-29-0000,
- que según manifiesta el presentante se habría acercado voluntariamente a pagar los períodos atrasados en concepto de deuda por tasa municipal, informándosele que podría pagar cuotas en cada oportunidad de presentarse al pago de la cuota de vencimiento actual, no recibiendo ningún tipo de información en relación a eventuales “planes de pago”,
- que en oportunidad de presentarse al pago de la última cuota del año próximo pasado, y queriendo seguir abonando las cuotas atrasadas, se le informa que ya no existía la deuda,
- que a comienzos de este año y al momento de presentarse al pago se le comunica que había deuda registrada y que se habría derivado al Area de Legales del Municipio,
- que el Sr. Waicheim no habría recibido ningún tipo de notificación o intimación al respecto,
- que haciéndose presente en el Area de Legales, le habrían informado el nuevo monto de la deuda, que incluiría intereses, honorarios de letrados, etc., haciendo de la misma un valor desmesurado a consideración del vecino,
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la supuesta falta de información al momento de efectuar el primer pago de las cuotas atrasadas (respecto de los planes de pago) y posteriormente ante la supuesta falta de notificación y/o intimación respecto de la deuda,
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:


1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Waicheim Juan Carlos DNI 8.289.100 a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 25/02/2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.

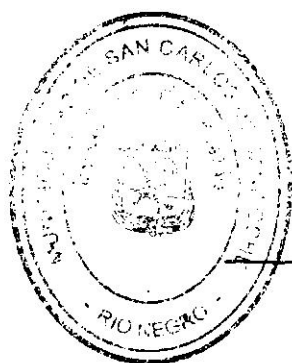


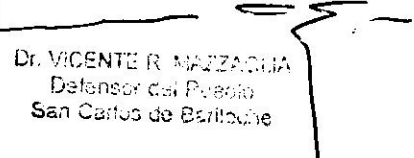
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 01 de Marzo de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAIZACUA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche